



## AMPLIACION DE CONVENIO DE AGENCIAMIENTO DE CENTROS

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

### UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

En Santiago, a 08 de noviembre de 2018, el **Servicio de Cooperación Técnica**, corporación de derecho privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante SERCOTEC, representado por don **Cristóbal Leturia Infante**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Universidad Católica del Maule**, RUT N° 71.918.300-K, representada por don **Diego Durán Jara**, cédula de identidad N° 10.084.876-7, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante, el **Operador de Centro**, se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES.

1. Que con fecha 06 de octubre de 2015, las partes suscribieron un convenio de agenciamiento de centros con el objeto formalizar como Operador de Centro de Cauquenes a la Universidad Católica del Maule, y habilitarlo como Agente Operador Intermediario (AOI), para implementar Centros de Desarrollo de Negocios ante Sercotec, estipulando sus derechos y obligaciones, normativa que lo regula, condiciones para mantener su calidad, incumplimientos, medidas y procedimientos, entre otros.
2. Que, dicho convenio tiene una vigencia de tres años a contar de la fecha de su suscripción.
3. Que, atendiendo que con fecha 07 de septiembre de 2018, se declaró desierto el llamado a concurso para la operación del Centro de Desarrollo de Negocios de Cauquenes, y considerando que el plazo para llamar a un nuevo concurso para operar dicho centro supera los tres meses, las partes se ven en la necesidad de ampliar la vigencia del convenio de agenciamiento señalado.
4. Que, en virtud de lo expuesto, las partes vienen el citado convenio, conforme a lo siguiente.

**PRIMERA:** Ampliación del plazo de vigencia.



Por el siguiente instrumento las partes acuerdan modificar la vigencia establecida en el convenio original hasta el último día del mes de marzo de 2019.

Excepcionalmente, la presente ampliación de convenio se suscribe con carácter retroactivo a contar del 01 de octubre de 2018, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

**SEGUNDA: Constancia.**

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio original.

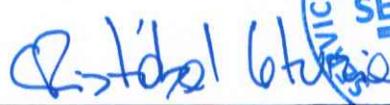
**VIGÉSIMA CUARTA: Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Cristóbal Leturia Infante**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño, repertorio número dos mil seiscientos diecinueve dos mil dieciocho.

La personería de don **Diego Durán Jara**, para actuar en representación de la **Universidad Católica del Maule**, consta en Decreto de Gran Cancillería N°4, de fecha 24 de agosto de 2017, que ratifica nombramiento de Rector Titular, protocolizado con el N° 270 al final del Registro de agosto de 2017, de La Primera Notaria de Talca., de don Ignacio Vidal Domínguez, en relación a los Estatutos Generales de La Universidad.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

  
  
\_\_\_\_\_  
**DIEGO DURÁN JARA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

  
  
\_\_\_\_\_  
**CRISTÓBAL LETURIA INFANTE**  
GERENTE GENERAL  
SERCOTEC

